



Acuerdo de Concejo

Tarma, 23 de enero de 2026

N° 005-2026-CMT

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de enero del año 2026, el Oficio N° 016-2025-SGCED-GDS/MPT emitido por la Sub Gerencia de Cultura, Educación y Deporte, el Oficio N° 003844-2025-DDC JUN/MPT de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, el Informe N° 000304-2025-SGCED-GDS/MPT de la Sub Gerencia de Cultura, Educación y Deporte, el Informe N° 000614-2025-GDS/MPT de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 001116-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000617-2025-GDS/MPT de la Gerencia de Desarrollo Social, el Proveído N° 001835-2025-ALC/MPT del Despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 017-2025-CALPRCPD/MPT de la Comisión de Regidores de Asesoría Legal, Patrimonio, Registro Civil y Procesos Disciplinarios, el Proveído N° 000068-2025-SR/MPT de Sala de Regidores, el Proveído N° 001853-2025-ALC/MPT del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Acuerdos, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que, el Artículo 40° de la norma acotada en el considerando precedente, sobre Ordenanzas, señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."*

Que, en sesión de concejo señalada en el visto, se trató la Aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DEL CIRCUITO TURISTICO CULTURA DE TARMA, a través del cual se busca planificar y estructurar una ruta que conecte los recursos y atractivos culturales de la región, organizando un itinerario que permita a los turistas vivir experiencias enriquecedoras, disfrutar de su patrimonio histórico, folclórico y natural, y así impulsar el desarrollo local y la diversificación de la oferta turística, asegurando un recorrido coherente y atractivo para el visitante;

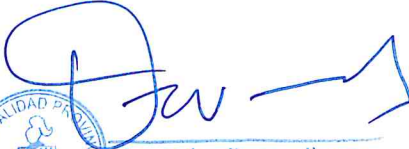
Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, a la votación aprobatoria por **MAYORIA**, de los señores regidores;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. - **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que Aprueba el Documento de Trabajo para la Elaboración del Circuito Turístico Cultura de Tarma.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Cultura, Educación y Deporte, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Promoción Turística y demás órganos administrativos competentes de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


 Lic. Walter Jiménez Jiménez
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
Ger. Mun.
G.D.S.
S.G.C.E.D.
G.D.E.
O.P.T.
Archivo/dri